

## RESOLUCION -D- N° 418/2012

Salta, 7 de Noviembre de 2012  
Expediente N° 12.546/12

**VISTO** la nota de la Mg. Elizabeth MATUS, a través de la cual solicita se justifique las inasistencias, desde el 08 de Agosto del corriente mes; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada docente aduce que por razones particulares, familiares y de viaje no fue presentada la justificación en tiempo y forma.

Que a fs. 2 se encuentra la justificación emitida por el Centro Nacional de Reconocimientos Médicos, desde el 1/8/12 al 1/9/12.

Que la Dirección de Salud Universitaria envía Certificado fuera de término, por no haberse presentado a justificar la Mgs. Matus.

Que el Departamento de Personal de esta Facultad informa que en los Artículos 8° de la Resolución Rectoral 392/90 y 11° del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias –Decreto 3413/79, expresan lo siguiente:

*Artículo 8° de la Resolución Rectoral 392/90: Los agentes en uso de licencia por razones de salud no podrán ausentarse de la ciudad sin que mediara autorización del Departamento de Salud Universitaria. En caso de trasladarse a otra provincia por razones de salud, deberá tramitar su correspondiente carta de presentación ante los organismos de contralor médico del lugar a donde se traslada. De comprobarse lo contrario, la licencia se anulará ya que únicamente será reconocidos como válidos los certificados médicos oficiales extendidos por los organismos competentes.*

ARTICULO 11 inc. i) Prohibición de ausentarse.

*Los agentes en uso de las licencias previstas en los incisos a) "afecciones o lesiones de corto tratamiento", c) "afecciones o lesiones de largo tratamiento", d) "accidentes de trabajo" y j) "asistencia del grupo familiar", del artículo 10, no podrán ausentarse del lugar de su residencia o, en su caso, de la del familiar enfermo, sin autorización del servicio médico que hubiera acordado la respectiva licencia. De no cumplir con ese requisito, la misma le será considerada sin goce de sueldo a partir de la fecha en que se compruebe la falta, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.*

Que a través del Dictamen N° 14.258 de Asesoría Jurídica de esta Universidad, éste órgano asesor comparte el Informe del Dpto. de Personal de la Facultad de Ciencias de la Salud de fs 5/6, por lo que no resulta procedente la solicitud de excepción (fs 1) efectuada por la Mgs. Elizabeth Matus, por no haber justificado en término su ausencia conforme a la reglamentación vigente y, además, por no haber acreditado razones que permitan la justificación extemporánea de su ausencia, toda vez que la presentante invoca razones de viaje, siendo que está vedado ausentarse por parte del agente en uso de licencia por razones de salud sin autorización del Dpto. de Salud Universitaria. Por lo tanto,

**RESOLUCION -D- N° 418/2012**

**Salta, 7 de Noviembre de 2012**  
**Expediente N° 12.546/12**

corresponde su rechazo y la aplicación de la sanción pertinente prevista en la Res. 392/90 y modificatorias.

**POR ELLO:** Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA VICE- DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**A CARGO DE DECANATO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.-** Ordenar el descuento de los haberes percibidos por la Mgs. Elizabeth MATUS, D.N.I. N° 12.712.493, Jefe de Trabajos Prácticos Regular con dedicación semiexclusiva, en el período comprendido entre el 01 de Agosto hasta el 01 de Setiembre de 2.012 inclusive.

**ARTICULO 2º.-** Disponer que de acuerdo con la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549 – Decreto Reglamentado 1759/72 (t.o.1991) la interesada podrá interponer recurso a la presente Resolución sólo en el marco de lo que establece el Artículo 84 del referido Decreto.

**ARTICULO 3º.-** Hágase saber y remítase copia a: Interesada, Dirección General de Personal y Dirección de Salud Universitaria para su toma de razón y demás efectos.-

img

**LIC. CECILIA PIU DE MARTIN**  
**SECRETARIA**

**MGS. MONICA SACCHI**  
**VICE-DECANA**